**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**

**MODIFICACIÓN No. 001 - ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20069-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN.**

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.540.851** expedida en la ciudad de Bucaramanga, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna No. 100 del 30 de junio de 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la señora **JENNIFER PAOLA RAMIREZ GOMEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.095.833.468** de Floridablanca, quien actúa en calidad de Representante Legal de **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN,** Identificada con el NIT. **804.008698-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-5-20069-23** el día 21 de Abril de 2023, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA GRUPO DE RIESGOS EN SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORIAN – SANTANDER Y SU ZONA DE INFLUENCIA, MUNICIPIO PERTENECIENTE POR REGIONLIZACION A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1",** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023 de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de Abril 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2023 – 005395– RASES – GRUCO, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS – 2023 – 167683-DEBOY de fecha 25 de Septiembre 2023, suscrito por el Señor IT. ABELARDO DIAZ TORRES Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud (TIPO B) ESPRI-BARBOSA y Supervisor del contrato No. 81-5-20069-23, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; se autorice la adición presupuestal al contrato No **81-5-20069-23** suscrito con la **E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA GRUPO DE RIESGOS EN SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORIAN – SANTANDER Y SU ZONA DE INFLUENCIA,**

**MUNICIPIO PERTENECIENTE POR REGIONLIZACION A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1**", así mismo, adelantar el trámite de modificación en el plazo de ejecución hasta el hasta el **31 de mayo 2024**, con el fin de cubrir el área de influencia especialmente los residentes en el Municipio de Florián – Santander y su zonas de influencia, pertenecientes por regionalización a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, bajo parámetros de la más alta calidad y cumpliendo con la normatividad que regula el Sector Salud, y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 solicito a mi Coronel dar viabilidad a la **ADICIÓN** de recursos para la vigencia 2023-2024 por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024**.

El contrato actual tiene carta de inicio de fecha 26 de abril de 2023 y un plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2023: con un valor total del contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2023; con un valor ejecutado de **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.049.251,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** equivalentes al 82% y un saldo pendiente por ejecutar por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($450.749,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** equivalente al 18% los cuales no alcanzarían a cubrir el plazo de ejecución inicial del Contrato No. **81-7-20069-23**, por lo que se requiere realizar adición presupuestal por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.2500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos así: TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2023 y NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000,00) para la vigencia 2024 ;** y modificar el plazo de ejecución contemplado en la carta de aceptación del contrato principal No. **81-5-20069-23**, hasta el **31 de Mayo 2024,** cabe aclarar que el presupuesto referido para la adición es el programado por parte del encargado de presupuesto de la región 1 ya que a la fecha no se ha generado certificación del mismo.

La adición presupuestal y modificación al plazo de ejecución se soporta en la necesidad para brindar continuidad en los servicios ofertados por la entidad para satisfacer la necesidad primaria en atención de los usuarios y beneficiarios con residencia en el municipio de Florián Santander, adjunto la zona de influencia desagregada en los sectores rurales de los corregimientos que dependen se los servicios de salud del subsistema de Salud de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

Ahora bien, verificados los soportes mensuales de ejecución estos mantienen la constante de consumo siendo así que a la fecha se registra una facturación porcentual que alcanza el 82% y la entidad de manera mensual radica la información con lo cual se puede puntualizar un consumo que se ajusta a la presente solicitud y viabilidad.

Efectuado el análisis y concertando con el encargado de la expedición de los presupuestos para asignar; se verifica un promedio de gasto viable a la dinámica de los servicios prestados y ofertados sustentando una ejecución muy variable en el consumo difíciles de cuantificar de acuerdo a un promedio lineal y que indican que los costos principales se ubican en la prestación de los servicios de odontología, medicina general y la atención de urgencias médicas que conllevan a traslados terrestre para poder brindar las atenciones en un mejor nivel

Es razonable describir que el tratamiento a las patologías crónicas en las diferentes etapas a los cursos de vida, proyectan atenciones médicas con una mayor incidencia, hecho que genera atenciones de control para nuestros usuarios y beneficiarios

También es importante resaltar dentro de la necesidad de la adición de los recursos, que esta justifica en la ubicación topográfica de los municipios adheridos a la regionalización dependiente de la unidad y que dificultan en cierto grado esa atención primaria necesaria para mantener los estándares de salud primordiales para nuestros usuarios y beneficiarios, así mismo la reducción de costos en desplazamientos para poder acceder a las atenciones primarias.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, que a la letra señala: "*ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. (...). En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o.*

*de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".*

Aunado a lo anterior, es menester que nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el municipio de Florián - Santander y su zona de influencia continúen con un servicio conforme a la Constitución Nacional de Colombia y lo concerniente a lo establecido en el preámbulo en concordancia con el TITULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES CAPITULO 1. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES - CAPITULO 2. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES artículo 49 que a la letra indica: "*ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad**. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.*"

**INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. **RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.**

**CUADRO No 1 FACTURAS**

| FECHA FACTURACION | FACTURA INICIAL | FACTURA FINAL | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|---|
| ABRIL | N/A | N/A | N/A |
| MAYO | FE740265 | FE740287 | $1.234.165,00 |
| JUNIO | FE740296 | FE740297 | $261.994,00 |
| JULIO | N/A | N/A | N/A |
| AGOSTO | FE740848 | FE740850 | $306.074,00 |
| SEPTIEMBRE | PENDIENTE POR RADICAR | | $247.018,00 |
| TOTAL, FACTURADO | | | $ 2.049.251,00 |

**NOTA:** El presente contrato no cuenta con un consumo promedio, teniendo en cuenta que para los meses de ABRIL y SEPTIEMBRE no se presentó facturación, por lo tanto, no se cuenta con un dato constante de ejecución durante los meses que ya se prestaron servicio como se evidencia en el cuadro anterior.

2. **RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

| NUMERO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO | EQUIVALENCIA PORCENTUAL |
|---|---|---|---|
| | | $2.049.251,00 | 82% |
| 81-5-20069-23 | $2.500.000,00 | SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO | EQUIVALENCIA PORCENTUAL |
| | | $450.749,00 | 18% |

**MODIFICACIÓN No. 001 - ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20069-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN.**

**DATOS DEL CONTRATO:**

| **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN** | |
|---|---|
| Contrato No. | 81-5-20069-23 |
| Objeto del contrato | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA GRUPO DE RIESGOS EN SALUD, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORIAN – SANTANDER Y SU ZONA DE INFLUENCIA, MUNICIPIO PERTENECIENTE POR REGIONLIZACION A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1"** |
| Fecha de inicio | 26 de Abril 2023 |
| Fecha de terminación inicial | 30 de diciembre de 2023 |
| Valor inicial del contrato | $ 2.500.000,00 |
| Valor ejecutado | $2.049.251,00 |
| Porcentaje ejecutado | 82% |
| Valor del contrato por ejecutar Vigencia 2023 | $450.749,00 |
| Porcentaje pendiente de ejecución | 18% |

Que mediante oficio 0130-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, el representante legal de la E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, acepta la modificación al plazo de ejecución y la adición por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para la vigencia 2023-2024, distribuidos de la siguiente manera **($300.000,00) TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL** para la vigencia 2023 y **($950.000,00) NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL** para la vigencia 2024.

**SOLICITUD:**

1. Adición en el valor del contrato No. **81-7-20069-23** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2023-2024, distribuidos de la siguiente manera **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2023 y **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($950.000,00) PESOS MONEDA LEGAL** para la vigencia 2024.

2. Modificar el Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día **31 DE MAYO DEL 2024** mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación

3. Realizar la modificación del Número de Cuenta Bancaria para las transferencias por los pagos derivados del contrato No. 81-7-20069-23.

Es de aclarar que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato y no ha presentado inconformidades o quejas por parte de los usuarios.

**MODIFICACIÓN No. 001 - ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20069-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN.**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 al contrato principal **81-5-20069-23**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (art 40), Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, especialmente lo contenido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **298** de fecha 29/09/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **390,** SIIF No **50823** del 03/10/2023, por un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2023 y adición para la vigencia 2024 amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **83** de fecha 29/09/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **391,** por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($950.000,00) PESOS MONEDA LEGAL** para la vigencia 2024, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional De Aseguramiento en Salud No.1 y y amparado bajo comunicación oficial No. GS-2023-030045-DISAN de fecha 10 de mayo de 2023 autorización vigencias futuras y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal SFI No. 198 del 31 de mayo de 2023 y Plan de Compras No. 2 del 24 de mayo de 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del Contrato No. **81-5-20069-23** en el sentido de adicionar un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2023 - 2024, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA TERCERA – VALOR** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera:<br><br>Para la vigencia 2023 el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**<br><br>Para la vigencia 2024 el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** |

**CLAUSULA SEGUNDA APROPIACION PRESUPUESTAL** La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **298** de fecha 29/09/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **390,** SIIF No **50823** del 03/10/2023, por un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2023 y adición para la vigencia 2024 amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **83** de fecha 29/09/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **391,** por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($950.000,00) PESOS MONEDA LEGAL** para la vigencia 2024, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional De Aseguramiento en Salud No.1 y y amparado bajo comunicación oficial No. GS-2023-030045-DISAN de fecha 10 de mayo de 2023 autorización vigencias futuras y de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal SFI No. 198 del 31 de mayo de 2023 y Plan de Compras No. 2 del 24 de mayo de 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

**CLAUSULA TERCERA**: Prorrogar el contrato **31 DE MAYO DEL 2024** y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**, del Contrato No. 81-5-20069-23, el cual quedara de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** | Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato. |

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO** al contrato No. **81-5-20069-23,** en el sentido de cambiar el número de cuenta, el cual quedara de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO** | La Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.<br><br>La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.<br><br>Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.<br><br>Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 05 de mayo de 2020.<br><br>La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva con numerador automatico en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.<br><br>Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.<br><br>Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.<br><br>La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios, exceptuando los pacientes que presenten estancias prolongadas. |

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

- El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.; del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Numero 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

**PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.**

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

**PARAGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.**

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, o aquellas que lo aclaren modifiquen o sustituyan.

**PARAGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.**

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el *ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011*; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad y posteriormente se realizará tramite pertinente ante la Superintendencia de Salud.

**CAUSALES DE NO PAGO**

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestados, previo análisis del caso por parte de la IPS y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 donde se determine la responsabilidad, los costos de la atención serán asumidos por el Contratista cuando acepte su responsabilidad, en caso contrario se realizará conforme lo determine la autoridad competente, en el entendido que el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 es el "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Medicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS según acuerdo No 080 de 2022, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

| | |
|---|---|
| | Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN<br>**BANCO:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA<br>**TIPO DE CUENTA:** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA: 460503000742** |

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-5-20069-23** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación del Contrato No. **81-5-20069-23**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, para su legalización y ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 OCT. 2023

**EL CONTRATANTE**

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No1.

**EL CONTRATISTA**

Jennifer Ramirez
**JENNIFER PAOLA RAMIREZ GOMEZ**
Representante legal de
**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN**

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Oficina de Contratos

Revisado por: Capitán YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ
Jefe (E) Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán JHON EDISON LIZCANO GODOY
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo. Bo.: Capitán NESTOR AMARÚ MEDINA BERMUDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No 1